

7.468

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Deróganse las Leyes N° 6.475 y 6.646.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase como Artículo 14° de la Ley N° 5.825 el siguiente texto:

"ARTICULO 14°.- LIMITES FUNCIONALES. Quedan excluidas de las funciones del Ministerio Público la representación del Estado, del Fisco, o de asesoramiento a la Función Ejecutiva. Bajo ninguna circunstancia los integrantes del Ministerio ejercerán funciones judiciales juzgadoras".-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **CLAUDIO NICOLAS SAUL Y RAMONA ROSA VAZQUEZ.-**

L E Y N° 7.468-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO